

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 24 DE ENERO DE 2024

FIJACION EN LISTA. EN LA FECHA SE PROCEDE A LA FIJACIÓN EN LA LISTA NO. **003** DEL **INCIDENTE DE NULIDAD**. AL PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, **CORRE EL TRASLADO** POR TRES (3) DÍAS HÁBILES ART. 129 CGP.

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ

Secretario

Solicitud de Nulidad Rad 2022 - 00155

Wolfgang Ramírez <legal.wr1@gmail.com>

Mar 12/12/2023 8:59 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (6 MB)

Nulidad CGP.pdf; 200 - 45353.pdf; Documentos.pdf; Poder.pdf; 200 - 55029.pdf;

Señor (a)

JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E.S.D

DEMANDA	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
Demandante	PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL
Demandado	NIDIA PERDDOMO
RAD.	2022 - 00155

REF: Nulidad

WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.411.240 de Tesalia-Huila, portador de la tarjeta profesional de abogado N ° 324.379 expedida por el Honorable del Consejo Superior de Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **NIDIA PERDDOMO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.172.666, con domicilio en Neiva - Huila conforme a poder otorgado, presento ante ustedes nulidad artículo 133 del CGP numerales 4 y 8 .

Conforme a los siguientes anexos.

Nulidad propuestas

Anexos

Poder con TP.

2 Certificados de de inmuebles

atentamente

WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA

CC. 1.079.411.240 Exp. Tesalia - Huila

T.P. 324.379 del CSJ

Dirección, Calle 9 No 4 - 19 CC Las Américas, Oficina 503, Neiva - Huila

Celular, + 057 3044871595

Señor (a)

JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E.S.D

DEMANDA	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
Demandante	PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL
Demandado	NIDIA PERDOMO
RAD.	2022 - 00155

REF: Nulidad

WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.411.240 de Tesalia-Huila, portador de la tarjeta profesional de abogado N ° 324.379 expedida por el Honorable del Consejo Superior de Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **NIDIA PERDDOMO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.172.666, con domicilio en Neiva - Huila conforme a poder otorgado, presento ante ustedes nulidad artículo 133 del CGP numerales 4 y 8 .

Conforme a los siguientes:

PRETENSIONES.

1. Que se declare la nulidad de todo lo actuado debido a lo establecido en el artículo 133 numerales 4 y 8 del CGP, y por ende se le ordene subsanar la demanda al apoderado del señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VIALAREAL** en el cual se incluya en el acápite de notificaciones, la dirección física de mi representada la señora **NIDIA PERDOMO** y así notificar en debida forma a mi representa, esto debido a que la manifestación realizada bajo la gravedad de juramento por su apoderada es falsa, por cuanto los hijos de las partes manifiestan que su padre el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, conoce la dirección física de su señora madre **NIDIA PERDOMO**, por lo que tanto el emplazamiento y la designación del curador se realizaron bajo una falsa premisa.
2. Subsidiaria, en caso de no acceder a la nulidad de todo lo actuado, solicito se declare la nulidad de la contestación de la demanda, así como del nombramiento del curador ad litem y se dé el termino para dar contestación de la demanda, amparado en lo establecido en el articulo 133 numeral 4 y 8 del CGP por emplazarse y nombrarse curador, debido a una falsa manifestación de desconocer alguna dirección de notificación y por ello se le otorgue termino a mi representada la señora **NIDIA PERDOMO**, para contestar la **DEMANDA** y gozar de una efectiva defensa, ya que si no fuera por esa falsa manifestación de desconocer la dirección de notificación de mi representada, esta hubiera gozado con termino para contesta la demanda en debida forma, por cuanto los hijos de las partes manifiestan que su padre el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, conoce la dirección física de su señora madre **NIDIA PERDOMO**, por lo que tanto el emplazamiento y la designación del curador se realizaron bajo una falsa premisa.

HECHOS RELEVANTES SOBRE LA NULIDAD PLANTEADA

1. El señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** por medio de apoderada judicial abogada **CLARA INES ESPITIA GONZALES**, presento demanda de “**DIVORCIO Y CESANCION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**” en contra de la señora **NIDIA PERDOMO**, el cual por reparto correspondió al **JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA** y radicado 2022 - 00155.
2. Las pretensiones de la demanda son la siguientes;

“PRETENCIONES

PRIMERA: Decretar el divorcio para que cesen los efectos civiles del Matrimonio católico contraído por el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL y NIDIA PERDOMO, por haber incurrido esta en las causales contempladas en los numerales 8 del artículo 6 de la ley 25 de 1992.

SEGUNDA: Declara disuelta la sociedad conformada por el PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL Y NIDIA PERDOMO y ordenar su liquidación por los medios de ley.

TERCERA: Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.”

3. La abogada del señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, manifestó en un acápite de la demanda lo siguiente a folio 3;

“MANIFESTACION ESPECIAL

Bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta que desconoce el lugar de trabajo y residencia de la demandada por tanto ruego emplazarla conforme al artículo 10 Decreto 806 de 2020”

4. Sin embargo, manifiesta mi apoderada la señora **NIDIA PERDOMO**, al igual que sus hijos, que el demandante si conoce su lugar de residencia, que desde que se separaron de cuerpos ha vivido en la misma casa y el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** tiene conocimiento de su lugar de residencia, el cual es en la Calle 5 A Sur # 21 A – 42 en la Ciudad de Neiva – Huila.
5. De igual forma manifiesta mi apoderada la señora **NIDIA PERDOMO**, que la abogada del señor **PEDRO MARITA MARTINEZ VILLAREAL**, ha ido en distintas ocasiones a su residencia en la Calle 5 A sur # 21 A – 42 en la ciudad de Neiva - Huila a solicitarle la firma para el divorcio, algo que les ha comentado a sus hijos.
6. El **JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA** admitió la demanda presentada el día 17 de mayo de 2022, basándose en una manifestación que no es real como lo dicen la señora **NIDIA PERDOMO** y sus hijos, ya que el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** si tiene conocimiento de su lugar de residencia, por lo que la demanda adolece de cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP en especial los numerales 2 y 10.
7. De igual forma el **JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA**, basado en una manifestación que no es real, realizo el emplazamiento de mi representada la

señora **NIDIA PERDOMO**, aun cuando el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** conoce la dirección de residencia de mi representada, nunca intento notificarla a dicha dirección, y ni siquiera la establecido en el acápite de notificaciones de la demanda presentada, presuntamente con el fin de que ella no diera contestación a la demanda.

8. La designación del **CURADOR AD LITEM**, que se realizó por parte del despacho en igual sentido se hizo debido a la falsa manifestación realizada por la apoderada del señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** en el sentido de establecer que no conocía dirección física de mi representada la señora **NIDIA PERDOMO** y por lo tanto esta nunca debió realizarse ni el emplazamiento, ni la designación del **CURADOR AD-LITEM**, ya que todo se realiza bajo una manifestación falsa.
9. Así mismo por ello se puede prever que la contestación de demanda realiza no debe ser aceptada ni tenida en cuenta, ya que se basa en un nombramiento de un **CURADOR AD-LITEM** que no debió hacerse, esto por cuanto se basa en una manifestación falsa, como lo establecen mi representada y sus hijos, en el sentido de que la parte demandante manifiesta falsamente desconocer la dirección física de mi representada.
10. Mi representada se entero del proceso en su contra de forma sorpresiva a pocos días de la audiencia que se encuentra programada para el día 12 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES EN DERECHO:

Se debe tener en cuenta que la nulidad plateada se basa en los numerales 4 y 8 del artículo 133 del CGP, esto por cuanto el emplazamiento de mi representada se realiza bajo una falsa premisa de desconocer el lugar de notificación, y los hijos de las partes hoy en proceso divorcio o cesación de efectos civiles del matrimonio señores **JAVIER MARTINEZ PERDOMO, YEINY MARTINEZ PERDOMO y NADIA JIMENA MARTINEZ PERDOMO**, establecen bajo la gravedad de juramento que su señor padre el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, si conoce la dirección física de su señora madre la señora **NIDIA PERDOMO**, esto debido a que desde que ellos se separaron de cuerpos, ella reside en la misma dirección es decir en la CALLE 5 A SUR # 21 A – 42 de la ciudad de Neiva – Huila de lo que el tiene conocimiento, y que además la abogada apoderada el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, en distintas ocasiones ha ido a la casa de la señora **NIDIA PERDOMO** con el fin de poder obtener la firma del divorcio o cesación de efectos civiles del matrimonio entre el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** y la señora **NIDIA PERDOMO**.

Ya que como declara en la demanda, el hecho desconocer la dirección de la señora **NIDIA PERDOMO**, sería imposible que a la señora **NIDIA PERDOMO**, en distintas ocasiones le hubieren solicitado en su casa la firma del posible divorcio.

Es decir la declaración realizada en el folio 3 de la demanda radicada es falsa, y por lo tanto, todo acto que derive de este pronunciamiento esta viciado y debe ser invalido, ya que este es una clara violación a principios procesales y constitucionales, como la BUENA FE, EL DEBIDO PROCESO Artículo 28 CP y art 14 CGP, ACCESO A LA JUSTICIA articulo 2 CGP, IGUALDAD ENTRE LAS PARTES articulo 4 CGP (ya que dicha falsa manifestación evita una real defensa de mi representada), LEGALIDA art 7 CGP, entre otras y debe viciar toda actuación que de dicho falso pronunciamiento derive, ya que de tenerlo en cuenta solo deriva en dejar que las actuaciones de mala fe de las partes, se realicen sin ninguna sanción.

Por lo tanto debe declararse que la demanda no reúne los requisitos pues no cumple con todos los parámetros establecidos en el artículo 82 del CGP en especial los numerales 2 y 10, ya que no se establece la dirección física de notificación de la parte demanda la señora **NIDIA PERDOMO**, pese a que esta se conoce por parte del demándate como lo manifiestan sus hijos y la propia demandada, es decir el juzgado admitió una demanda, que no debió admitirse basándose en un falso pronunciamiento del apoderado de la parte demandante, que dice desconocer el lugar de notificación, cuando se tiene conocimiento del mismo por parte del señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** por cuanto como insisto así lo manifestaron sus hijos.

De igual forma como la admisión de la demanda, se realiza bajo la falsa premisa de desconocer el lugar de notificación de la señora **NIDIA PERDOMO**, de igual forma se realizó su emplazamiento y nombramiento de **CURADOR AD LITEM** es decir bajo la falsa premisa del desconocimiento de alguna dirección física, es decir, si la parte demandante no hubiera realizado dicha falsa manifestación de no conocer lugar de residencia ni de trabajo, es decir hubiera actuado con buena fe, existía la posibilidad de que la señora **NIDIA PERDOMO** hubiere dado contestación a la demanda y además que el juzgado no hubiere ordenado el emplazamiento desde la admisión de la demanda, y toda actuación que de dicho pronunciamiento deriva.

Pero además nos hace preguntarnos señor juez, cual es el fin de inducir en error al aparato judicial con una falsa manifestación, será evitar que la contra parte ejerza una correcta defensa, pues es sabido que un curador suele desconocer las partes y suele no poder ponerse en contacto con la parte emplazada pues le es imposible realizarlo, o será con el fin de que no se pueda prever un posible ocultamiento de bienes o de patrimonio, pues se solicita la liquidación de la sociedad sin contraparte en términos reales y efectivos de defensa.

Es decir, señor juez para permitirle una correcta defensa a mi poderdante, debe declarar la nulidad de todo lo actuado, o en su defecto declarar la nulidad del nombramiento de curador y contestación de la demanda, para que mi representada pueda responder de forma adecuada la demanda y poniendo además de presente nuevos hechos relevantes, así como el patrimonio de la contraparte.

Ya que de no hacerlo se estaría permitiendo un actuar de MALA FÉ por parte del demandante, al dar como valida una manifestación realizada bajo la gravedad de juramento, que es abiertamente falsa y que además así lo pueden dar a conocer los hijos de la parte DEMANDANTE pues saben que su padre el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL conoce la dirección donde vive su señora madre la señora NIDIA PERDOMO, como así lo han manifestado bajo la gravedad de juramento.

DOCUMENTOS.

Solicitar se tienen como pruebas documentales:

- ✓ Declaraciones extra juicio de los hijos de las partes, **JAVIER MARTINEZ PERDOMO**, **YEINY MARTINEZ PERDOMO**, **NADIA JIMENA MARTINEZ PERDOMO**, en la que estableces que su padre el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** si conoce el domicilio de **NIDIA PERDOMO** quien es su padre.
- ✓ Cedula de ciudadanía señora **NIDIA PERDOMO**.
- ✓ Copia de tarjeta de propiedad de vehículo de placas SWW – 276
- ✓ Declaración de renta del señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, del año 2022 por valor de \$ 226.545.000 M/cte, la cual fue facilitada por los hijos de la señora **NIDIA PERDOMO**, lo cual da a establecer que el señor **PEDRO MARIA**

MARTINEZ VILLAREAL aun teniendo un patrimonio para el 2022 no lo puso desde el inicio en conocimiento del despacho.

- ✓ Copia de Folios de matrícula inmobiliaria no 200 – 45353 y 200 - 55029

Todas estas pruebas son pertinentes, conducentes y útiles en el presente caso.

TESTIMONIOS.

En caso de que el juez vea necesaria la reiteración de la manifestación realizada por los hijos de mi representada que son además hijos del demandante, solicito se cite y haga comparecer a los señores para que declaren sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda con exhibición de documentos:

- ✓ JAVIER MARTINEZ PERDOMO, quien puede ser notificado en Calle 71 No 25 – 144 Terrazas de Algorrobos en Neiva - Huila y al numero celular 3186319124
- ✓ YEINY MARTINEZ PERDOMO, quien puede ser llamada en la Calle 25 No. 6 C – 71 Barrio Aeropuerto en Neiva - Huila.
- ✓ NADIA JIMENA MARTINEZ PERDOMO, quien puede ser llamada en la Calle 5 A No. 26 – 27 Barrio villa Cecilia en Neiva – Huila
- ✓ SOLANYI MARTINEZ PERDOMO, quien puede ser llamada al celular 3154871902

De igual manera, solicito al despacho se sirva librar telegrama o boleta citación a los testigos, para que reafirmen lo dicho en las declaraciones extra juicio.

ANEXOS

1. Documentos enunciados
2. Poder a mi conferido
3. Copia tarjeta profesional de abogado

NOTIFICACIONES

El suscrito.

Vía electrónica, **LEGAL.WR1@GMAIL.COM**

Del señor Juez,

WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA

C.C. 1.079.411.240 Expedida en Tesalia-Huila

T.P 324.379 del C.S.J

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
E.S.D

DEMANDA	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL
Demandado	NIDIA PERDOMO
Rad.	2022-00155

REF. PODER

NIDIA PERDOMO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de NEIVA - HUILA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio respetuosamente manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA**, también mayor y domiciliado en Neiva-Huila., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.079.411.240 de Tesalia-Huila, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 324.379 del Consejo Superior de la Judicatura en el presente proceso, para realizar todos los tramites tendientes a interponer incidente de nulidad sobre la notificación, solicitar el aplazamiento de la audiencia programada para el 12 de diciembre, poner de presente los bienes inmuebles ocultados y contestar la demanda (solo si se accede a la nulidad de la notificación realizada así como a la contestación dada por parte).

Por lo cual, confiero a mi apoderado las facultades previstas en el art. 77 del C. G. P., y que comprende la facultad de conciliar, recibir y cobrar cualquier derecho económico producto de este mandato, desistir, sustituir, reasumir, revocar, renunciar, transigir, cobrar, ejecutar y todas aquellas que estime conveniente para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Como quiera que mediante Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020 y ley 2213 de 2022, se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señaló como dirección de correo electrónico de mi apoderado la siguiente: Legal.wr1@gmail.com

Para efectos de que se nos notifiquen todas las actuaciones judiciales en el desarrollo del proceso, pueden ser enviadas a la dirección de correo electrónico SOLANYIM36@gmail.com

Atentamente,

Nidia Perdomo

NIDIA PERDOMO

C.C. 36.172.666 de Neiva - Huila

Celular:

Correo: SOLANYIM36@gmail.com

Dirección: CALLE 5 A SUR # 21 A - 42 en la ciudad de Neiva - Huila

Acepto,

[Firma]
WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA

C. C. No. 1.079.411.240 de Tesalia-Huila

T. P. 324.379 del C. S. de la J.

Legal.wr1@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 22406

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Circuito de Neiva, compareció: NIDIA PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0036172666 , presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nidia Perdomo



bd3c1d55

06/12/2023 15:02:39

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, que contiene la siguiente información PODER-.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria (4) del Circuito de Neiva , Departamento de Huila
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: bd3c1d55, 06/12/2023 15:02:40



**ESTA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
 SE HACE POR LA EXISTENCIA DEL
 USUARIO Y EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE
 SEGÚN RESOLUCIÓN SNR.**



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-132981

NOMBRES:
WOLFGANG DAVID

APELLIDOS:
RAMIREZ PENA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

SURCOLOMBIANA

22/02/2019

HUILA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1079411240

12/03/2019

324379

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212746686568579

Nro Matrícula: 200-45353

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-128278

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:38:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 13-11-1984 RADICACIÓN: 84-08247 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1984
CODIGO CATASTRAL: 410010101000002880010000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001010102880010000
NUPRE: BFP0002OBPE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3.354) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE (10) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DE NEIVA (H.)." EXTENSION : 116 M2. DESCRIPCION DE MEJORAS : CASA DE HABITACION SEGUN ESCRITURA 1348 DEL 17-07-98 NOTARIA 4 DE NEIVA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL, ADQUIRIO EL LOTE OBJETO DEL PRESENTE DESENGLOBE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD "LOZANOS & CIA. LTDA." COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #2375 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1984, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1984, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0040288.- SOCIEDAD "LOZANOS & CIA. LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR COMPRA A LA SOC. "URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA.", POR LA ESCRITURA #214 DE 20 DE FEBRERO DE 1979, DE LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1979, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0007774, 200-0007775 Y 200-0007776; Y PARTE, POR COMPRA A ANTONIO GUERRA GUERRA, POR ESCRITURA #195 DE 18 DE FEBRERO DE 1978, DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1978 AL FOLIO DE MATRICULA No. 200-0005947, ENGLOBADAS LAS ANTERIORES COMPRAS POR ESCRITURA No.1398 DE 10 DE JULIO DE 1980 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE JULIO 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0022323; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #2165 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, CON MATRICULA No.200-0023898; Y POR ESCRITURA No.3298 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1983 DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1984, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0040288.- SOC. "URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO ANTONIO GUERRA GUERRA SEGUN ESCRITURA No.377 DE 5 DE MARZO DE 1976 DE LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1976 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0005943.- ANTONIO GUERRA GUERRA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO LOZANO BAHAMON POR ESCRITURA No.1712 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1975, MATRICULA No.200-0000705.- ALEJANDRO LOZANO BAHAMON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION AMIGABLE CELEBRADA CON ALFREDO LOZANO BAHAMON, POR ESCRITURA No.339 DE 24 DE ABRIL DE 1953 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 1o. DE JUNIO DE 1953, EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 550, BAJO PARTIDA No.1051.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 25 ANO # 6 B - 57 LT CUATRO HOY LT 4 CL 25 C 6 C 57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 40288



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212746686568579

Nro Matrícula: 200-45353

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-128278

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:38:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-1984 Radicación: 84-8247

Doc: ESCRITURA 3354 DEL 27-10-1984 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ VILLAREAL PEDRO MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-11-1984 Radicación: 84-8423

Doc: ESCRITURA 3355 DEL 27-10-1984 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VILLAREAL PEDRO MARIA

A: CABALLERO DE VILLAREAL SOFIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1994-00393

Doc: ESCRITURA 26 DEL 05-01-1994 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO DE VILLAREAL SOFIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 26 DEL 05-01-1994 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE VILLAREAL SOFIA

X

A: COOPERATIVA FINANCIERA DE CREDITO COFICREDITO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-21905

Doc: ESCRITURA 3210 DEL 20-11-1997 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA DE CREDITO -COFICREDITO LTDA.-

A: CABALLERO DE VILLARREAL SOFIA

CC# 26499504 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1998 Radicación: 1998-12585

Doc: ESCRITURA 1348 DEL 17-07-1998 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212746686568579

Nro Matrícula: 200-45353

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-128278

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:38:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO DE VILLARREAL SOFIA

CC# 26499504 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-07-1998 Radicación: 1998-12585

Doc: ESCRITURA 1348 DEL 17-07-1998 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE VILLARREAL SOFIA

CC# 26499504

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-07-1998 Radicación: 1998-12585

Doc: ESCRITURA 1348 DEL 17-07-1998 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2001 Radicación: 2001-11670

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 25-09-2001 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 670 CANCELACION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

A: RIVERA DE CABALLERO JUDITH

CC# 26578020

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2001 Radicación: 2001-11670

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 25-09-2001 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$21,440,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386

A: CABALLERO RIVERA HECTOR IVAN

CC# 7715882 X

A: CABALLERO RIVERA OLGA YANETH

CC# 36068761 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-19050

Doc: ESCRITURA 1103 DEL 30-10-2003 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$54,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212746686568579

Nro Matrícula: 200-45353

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-128278

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:38:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO RIVERA HECTOR IVAN

CC# 7715882

DE: CABALLERO RIVERA OLGA YANETH

CC# 36068761

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2006 Radicación: 2006-200-6-15703

Doc: OFICIO 2006-00417-1240 DEL 23-08-2006 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCARPETA LOSADA MARIA DE LA LUZ C.C. 26.578.270

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15020

Doc: OFICIO 2006-00417-1247 DEL 13-08-2009 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCARPETTA LOSADA MARIA DE LA LUZ

CC# 26578270

A: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15021

Doc: ESCRITURA 2965 DEL 12-12-2008 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$34,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO HECTOR

CC# 4907386

A: CABALLERO RIVERA HECTOR IVAN

CC# 7715882 X 25%

A: CABALLERO RIVERA OLGA YANETH

CC# 36068761 X 25%

A: CABALLERO RIVERA VICTOR ALFONSO

CC# 7732602 X 25%

A: CABALLERO SCARPETTA YOLIMA

X 25%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-200-6-18818

Doc: ESCRITURA 2354 DEL 10-11-2010 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$9,450,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO RIVERA VICTOR ALFONSO

CC# 7732602

A: MARTINEZ PERDOMO YEINY

CC# 3606848 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-200-6-21537



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212746686568579

Nro Matrícula: 200-45353

Pagina 6 TURNO: 2023-200-1-128278

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:38:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-128278

FECHA: 12-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212976186568454

Nro Matrícula: 200-55029

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-128274

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:36:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 02-07-1986 RADICACIÓN: 86-05038 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1986

CODIGO CATASTRAL: 410010101000002880011000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001-01-01-0288-0011-000

NUPRE: BFP0002OBRD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, CON UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (157.50 MTS.2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (#1.787) DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DE NEIVA. -----DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION CON AREA CONSTRUIDA DE 228.15 M2 CONSTA DE DOS PLANTAS CUYAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 684 DEL 11-04-2012 NOTARIA 2 DE NEIVA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PEDRO MARIA MARTINEZ VILLARREAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A LA SOCIEDAD LOZANOS Y CIA. LTDA., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #2438 DE FECHA 23-08-85, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0040287 EL DIA 06-09-85; HABIENDO SIDO ACLARADOS SUS LINDEROS POR LA ESCRITURA ANTES MENDIONADA.- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR LAS ESCRITURAS PUBLICAS Nos.3298 DE FECHA 07-12-83, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0040287; Y LA ESCRITURA No.2165 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.980, OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0023898 POR LA SOCIEDAD LOZANOS Y CIA LTDA. DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR COMPRA A LA SOCIEDAD URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. POR LA ESCRITURA PUBLICA No.214 DE FECHA 20-02-79, OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 20-04-79, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos.200-0007774, 200-0007775 Y 200-0007776; Y PARTE, POR COMPRA A ANTONIO GUERRA GUERRA POR LA ESCRITURA PUBLICA No.195 DE FECHA 18-02-78, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0005947, ENGLOBALAS LAS ANTERIORES COMPRAS POR LA ESCRITURA PUBLICA No.1.398 DE 10-07-80 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 28-07-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0022323. - LA SOCIEDAD URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO ANTONIO GUERRA GUERRA POR LA ESCRITURA PUBLICA #337 DE FECHA 05-03-76 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1.976 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0005943. - ANTONIO GUERRA GUERRA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ALEJANDRO LOZANO BAHAMON, POR LA ESCRITURA PUBLICA No.1.712 DE FECHA 23-12-74 OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 02-04-75 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0000705. - ALEJANDRO LOZANO BAHAMON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION AMIGABLE CELEBRADA CON ALFREDO LOZANO BAHAMON POR ESCRITURA PUBLICA No.339 DE FECHA 24-04-53, OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 1o., DE JUNIO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 550, PARTIDA No.1.051. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE NUMERO DOS (2) CALLE 25C. #6 D-71.
- 2) CL 25 C # 6 C - 71 ACTUAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212976186568454

Nro Matrícula: 200-55029

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-128274

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:36:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 40287

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1986 Radicación: 86-5038

Doc: ESCRITURA 1787 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ VILLARREAL PEDRO MARIA

CC# 12105854 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-200-6-5736

Doc: ESCRITURA 684 DEL 11-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ VILLARREAL PEDRO MARIA

CC# 12105854 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-200-6-5736

Doc: ESCRITURA 684 DEL 11-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ VILLARREAL PEDRO MARIA

CC# 12105854 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2023

Fecha: 13-07-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212976186568454

Nro Matrícula: 200-55029

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-128274

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 08:36:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-128274

FECHA: 12-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 3398

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA:03:23 P.M.

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, república de Colombia, ante la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, cuya Notaria Tercera Encargada es la Doctora **LUZ SUAZA CEDEÑO**, compareció **JAIVER MARTINEZ PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 7.716.858 de Neiva, de 42 años de edad, de estado civil **UNION MARITAL DE HECHO**, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE**, residente y domiciliado en Neiva Huila, en la Calle 71 No 25-114, terrazas de Algarrobos, teléfono celular 3186319124 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Manifestó bajo la gravedad de juramento que mi papá el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL sabe dónde reside mi madre la señora NIDIA PERDOMO, así como la dirección de la residencia que es en la Calle 5 A SUR # 21 A – 42 en la ciudad de NEIVA – HUILA casa en la cual vive desde que se separaron de cuerpos hace más de 15 años, dirección que conocía mi padre, por lo cual la manifestación realizada por su apoderada la señora CLARA INES ESPITIA GONZALES en demanda de divorcio presentada contra mi madre es falsa en el sentido de establecer que no conocía la dirección de la residencia de mi madre, de igual forma con la constante comunicación que tengo con mi padre, él pudo preguntarme en cualquier momento si la dirección de mi madre sigue siendo la misma. De igual forma mi madre nos ha comentado que la señora CLARA INES ESPITIA GONZALES, ha ido en distintas ocasiones su casa ubicada en la CALLE 5 A SUR # 21 A – 42 para solicitarle que firme el divorcio con mi papá el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL, motivo por el cual se puede prever el conocimiento de la dirección de la casa.-----

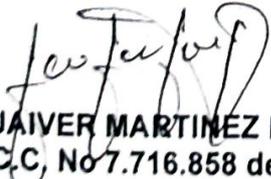
A petición del (la) interesado(a), la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella Índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$16.500 IVA: \$3.135 TOTAL: \$19.635

El declarante,


JAIVER MARTINEZ PERDOMO
C.C. No 7.716.858 de Neiva Huila



LUZ SUAZA CEDEÑO

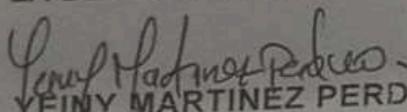
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

Según Resolución No 12719 del 17 de noviembre de 2023, proferida por el Supernotariado y Registro

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA
CARRERA 7 No. 11-32 TEL. 8713032 - 8721903
DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESAL

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los **SIETE(07)** día del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintitrés (2.023), compareció: **YEINY MARTINEZ PERDOMO**, de Nacionalidad Colombiano, Mayor de Edad, domiciliado en la CALLE 25 No.6C-71 BARRIO AEROPUERTO NEIVA -HUILA, quien exhibe la Cédula de Ciudadanía No.36.066.848 expedida en NEIVA -HUILA, quien verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, quien estando presente voluntariamente, manifestó: **PRIMERO.** - Nací en NEIVA -HUILA, tengo **43** años estado civil **UNION LIBRE**, de profesión u oficio **EMPLEADA**. - Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso testimonio, por lo cual la razón de éste, que rindo con sujeción al Decreto 1557 de 1989, se expone en virtud de hechos de los cuales doy fe, sin apremio alguno. **TERCERO.** - Manifiesto que es un dicho cierto y verdadero que mi papa el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL** sabe dónde reside mi madre la señora **NIDIA PERDOMO**, así como la dirección de la residencia que es en la Calle 5 A SUR # 21 A-42 en la ciudad de Neiva-Huila, casa en la cual vive desde que se separaron de cuerpos hace 15 años, dirección que conocía mi padre, por lo cual la manifestación realizada por su apoderada la señora **CLARA INES ESPITIA GONZALEZ** en demanda de divorcio presentada contra mi madre es **FALSA** en el sentido de establecer que no conocía la dirección de la residencia de mi madre, él pudo preguntarme en cualquier momento el paradero y si la dirección de mi madre sigue siendo la misma. De igual forma mi madre me ha comentado que la señora **CLARA INES ESPITIA GONZALES**, ha ido a su casa ubicada en la CALLE 5 A SUR # 21 A-42, para solicitarle que firme el divorcio con mi papá el señor **PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL**, motivo por el cual se puede prever el conocimiento de la dirección de la casa, cabe resaltar que la señora **CLARA INES ESPITIA GONZALES** fue a presionarla para que firme el divorcio aun cuando mi madre ha estado delicada de salud y en su ocasión en el momento de que estaba pasando de una cirugía de la vista, queda muy en claro que la señora **CLARA INES ESPITIA GONZALES** esta incurriendo en una falta de **FALSEDAD DE INFORMACION**.. La presente declaración se expide a solicitud del Interesado, con destino a quien interese.

LA DECLARANTE:


YEINY MARTINEZ PERDOMO


IND. DER.

La anterior declaración fue leída en su totalidad por los deponentes, quienes con su firma les imparten su aprobación por hallar lo que en ella se consignan fielmente sus dichos. La anterior declaración fue rendida por quienes la suscriben y, en consecuencia, la autoriza, habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.- Al interesado se le puso de presente lo consagrado Art. 8 - Decreto 0019 de 2012 - Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes, quien insistió en la prestación del servicio. Sin enmendaduras ni tachones. - (DERECHOS NOTARIALES \$16.500+IVA \$3.135=19.635 (EN CASO DE SER SOLICITADA POR EL USUARIO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA TENDRA UN VALOR DE \$4.000 + IVA POR CADA COMPARECIENTE).


DEYANIRA ORTIZ CUENCA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE NEIVA

**NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA
CARRERA 7 No. 11-32 TEL. 8713032 – 8721903
DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESAL**

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los **ONCE (11)** día del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintitrés (**2.023**), compareció: **NADIA JIMENA MARTINEZ PERDOMO**, de Nacionalidad Colombiano, Mayor de Edad, domiciliado en la CALLE 5A No.26-27 BARRIO VILLA CECILIA NEIVA -HUILA, quien exhibe la Cédula de Ciudadanía No.26.429.873 expedida en NEIVA -HUILA, quien verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, quien estando presente voluntariamente, manifestó: **PRIMERO.** – Nací en NEIVA -HUILA, tengo **39** años estado civil **UNION LIBRE**, de profesión u oficio **EMPLEADA**. - Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso testimonio, por lo cual la razón de éste, que rindo con sujeción al Decreto 1557 de 1989, se expone en virtud de hechos de los cuales doy fe, sin apremio alguno. **TERCERO.** - Manifiesto que es un dicho cierto y verdadero que mi papa el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL sabe dónde reside mi madre la señora NIDIA PERDOMO, así como la dirección de la residencia que es en la Calle 5 A SUR # 21 A-42 en la ciudad de Neiva-Huila, casa en la cual vive desde que se separaron de cuerpos hace 15 años, dirección que conocía mi padre, por lo cual la manifestación realizada por su apoderada la señora CLARA INES ESPITIA GONZALEZ en demanda de divorcio presentada contra mi madre es FALSA en el sentido de establecer que no conocía la dirección de la residencia de mi madre, él pudo preguntarme en cualquier momento el paradero y si la dirección de mi madre sigue siendo la misma. De igual forma mi madre me ha comentado que la señora CLARA INES ESPITIA GONZALES, ha ido a su casa ubicada en la CALLE 5 A SUR # 21 A-42, para solicitarle que firme el divorcio con mi papá el señor PEDRO MARIA MARTINEZ VILLAREAL, motivo por el cual se puede prever el conocimiento de la dirección de la casa, cabe resaltar que la señora CLARA INES ESPITIA GONZALES fue a presionarla para que firme el divorcio aun cuando mi madre ha estado delicada de salud y en su ocasión en el momento de que estaba pasando de una cirugía de la vista, queda muy en claro que la señora CLARA INES ESPITIA GONZALES esta incurriendo en una falta de FALSEDADE DE INFORMACION.. La presente declaración se expide a solicitud del Interesado, con destino a quien interese.

LA DECLARANTE:



NADIA JIMENA MARTINEZ PERDOMO,



IND. DER.

La anterior declaración fue leída en su totalidad por los deponentes, quienes con su firma les imparten su aprobación por hallar lo que en ella se consignan fielmente sus dichos. La anterior declaración fue rendida por quienes la suscriben y, en consecuencia, la autoriza, habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.- Al interesado se le puso de presente lo consagrado Art. 8 - Decreto 0019 de 2012 – Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes, quien insistió en la prestación del servicio. Sin enmendaduras ni tachones. - (DERECHOS NOTARIALES \$16.500+IVA \$3.135=19.635 (EN CASO DE SER SOLICITADA POR EL USUARIO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA TENDRA UN VALOR DE \$4.000 + IVA POR CADA COMPARECIENTE).


DEYANIRA ORTIZ CUENCA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE NEIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.172.666**

PERDOMO

APELLIDOS

NIDIA

NOMBRES

Nidia Perdomo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1961**

ALGECIRAS
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

01-DIC-1981 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00165991-F-0038172-06-20090803

0014357340A 2

6670031265

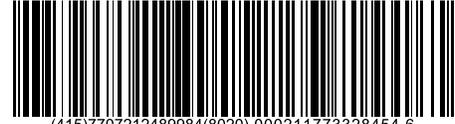
1. Año **2022**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117733284546



(415)7707212489984(8020) 000211773328454 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 2 1 0 5 8 5 4	9	MARTINEZ	VILLARREAL	PEDRO	MARIA	1 3

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
8 2 9 9					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	232,229,000	Deudas	30	5,684,000	Total patrimonio líquido	31	226,545,000
------------	------------------------	----	--------------------	--------	----	------------------	--------------------------	----	--------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	15,400,000	43	0	58	1,495,000	74	182,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0			
Renta líquida	34	15,400,000	46	0	61	1,495,000	78	182,000			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54	15,400,000	57	0	70	1,495,000	87	182,000			
Pérdida líquida del ejercicio	55	0	56	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	15,400,000	57	0	73	1,495,000	90	182,000			
Ren. líquida ced. gen.	91	17,077,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	17,077,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	17,077,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables			
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	18,068,000			116	0	
Ingresos no constitutivos de renta	100	1,549,000			117	0	
Renta líquida	101	16,519,000			118	0	
Rentas exentas de pensiones	102	16,519,000			119	0	
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0			120	0	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0			121	0	
Ingresos no constitutivos de renta	105	0			122	0	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0			Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0			Imp. pagados en el exterior	123	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0			Otros	125	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0			Total des-cuentos trib.	126	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0			Impuesto neto de renta	127	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0			Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0			Total impuesto a cargo	130	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0			Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
					Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133	100,000
					Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	100,000
-----------------------------------	------------	----------	------------------	------------	----------	----------------------------	------------	----------	----------------------------	------------	----------------

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 980. Pago total \$

983. No. Tarjeta profesional 2023-09-13 / 04:26:23 PM Fecha Acuse de Recibo - Firmado - 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10028689490

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	
SWW276	HYUNDAI	ATOS PRIME GL	2012	
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO		
1.000	AMARILLO	PÚBLICO		
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ	
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASGASOL	5	
NÚMERO DE MOTOR		REG	VIN	
G4HCBM227737		N	MALAB51GACM646313	
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
MALAB51GACM646313		N	MALAB51GACM646313	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN	
MARTINEZ VILLARREAL PEDRO MARIA			C.C. 12105854	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

55

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

882011000053676

I 14/07/2011

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

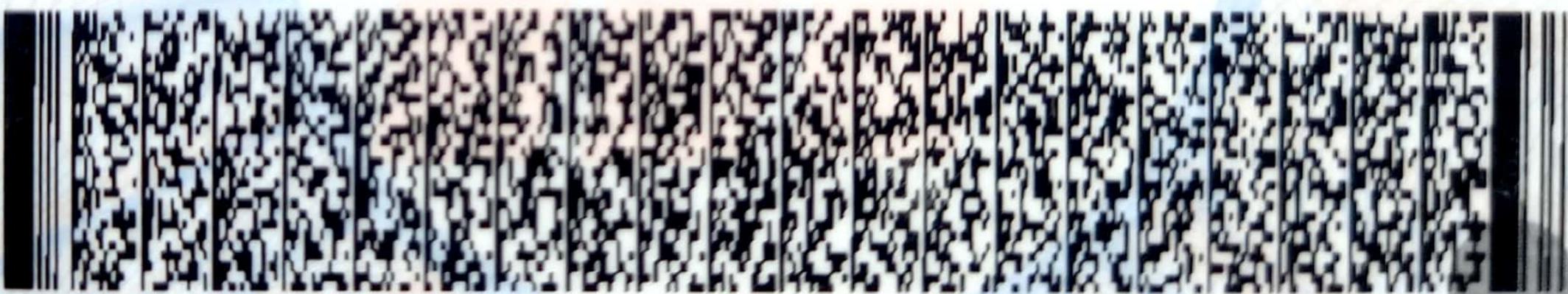
FECHA VENCIMIENTO

08/09/2011

17/03/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA



LT02007433441